

# REVISTA PRISMA SOCIAL N° 30 JUEGOS Y GAMIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

3<sup>ER</sup> TRIMESTRE, JULIO 2020 | SECCIÓN ABIERTA | PP. 250-275

RECIBIDO: 17/4/2020 – ACEPTADO: 23/6/2020

## INFANCIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO TRAS LA REFORMA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

ANÁLISIS A TRAVÉS DE LA PRENSA ESPAÑOLA

CHILD VICTIMS OF GENDER-BASED VIOLENCE  
FOLLOWING THE REFORM OF  
THE PROTECTION SYSTEM

ANALYSIS THROUGH THE SPANISH PRESS

---

MARÍA PARADA IGLESIAS / [MARIAPARADAIGLESIAS.8@GMAIL.COM](mailto:MARIAPARADAIGLESIAS.8@GMAIL.COM)

UNIVERSIDADE DE VIGO, OURENSE, ESPAÑA

CARMEN VERDE-DIEGO / [CARMENVERDE@UVIGO.ES](mailto:CARMENVERDE@UVIGO.ES)

UNIVERSIDADE DE VIGO, OURENSE, ESPAÑA

RUBÉN GONZÁLEZ-RODRÍGUEZ / [RUBGONZALEZ@UVIGO.ES](mailto:RUBGONZALEZ@UVIGO.ES)

UNIVERSIDADE DE VIGO, OURENSE, ESPAÑA



prisma  
social  
revista  
de ciencias  
sociales

## RESUMEN

Los niños, niñas y adolescentes son víctimas, mayoritariamente silenciosas e invisibles, de la violencia machista existente en los hogares en los que crecen. En España, la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, reconoció esta realidad al tipificarles como víctimas directas de la violencia de género. Esta investigación pretende descubrir si, tras la aprobación de esta norma, se han producido cambios sustanciales en la consideración y en la vida de estos menores de edad. Para ello se ha llevado a cabo una investigación empírica, de carácter mixto, que identifica las variables «violencia de género» e «infancia víctima de violencia de género» en las noticias publicadas en tres periódicos de prestigio de ámbito nacional (elpaís.com; eldiario.es; elmundo.es) en el año 2014 (antes de la entrada en vigor de la reforma), y en 2017 y 2019 (después de la misma). Se han analizado un total de 1234 noticias, de las cuales 257 son específicas sobre infancia víctima de violencia de género. Los resultados arrojan la todavía escasa protección de la infancia, el carácter adultocéntrico y patriarcal de los operadores jurídicos, y la lentitud con la que se implementan las modificaciones.

## PALABRAS CLAVE

*Infancia y Adolescencia; Violencia de Género; Comunicación Social; Medios de Comunicación; Protección a la Infancia*

## ABSTRACT

Children and adolescents are victims, mostly silent and invisible, of the sexist violence in the homes in which they grow up. In Spain, Organic Law 8/2015 of July 22, amending the protection system for children and adolescents, recognized this reality by describing them as direct victims of gender-based violence. This research seeks to discover whether, after the adoption of this rule, there have been any substantial changes in the consideration and lives of these minors. For this purpose, a mixed empirical investigation was carried out, identifying the variables "gender-based violence" and "child victims of gender-based violence" in the news published in three nationally prestigious newspapers (elpaís.com; eldiario.es; elmundo.es) in 2014 (before the reform came into force), and in 2017 and 2019 (after the reform). A total of 1234 reports have been analyzed, of which 257 are specific about child victims of gender-based violence. The results show the still scarce protection of children, the adultcentric and patriarchal nature of the legal agents, and the slowness with which the modifications are implemented.

## KEYWORDS

*Childhood and Adolescence; Gender-Based Violence; Social Communication; Media; Child Protection*

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. DEL SILENCIO AL RECONOCIMIENTO DE LA INFANCIA COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El hecho de crecer en un hogar donde se produce violencia de género no siempre ha sido un fenómeno reconocido. Antes, los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia machista eran considerados meros «espectadores» o «testigos» de las agresiones sufridas por sus progenitoras, de forma que se les categorizó como víctimas indirectas o secundarias de la violencia (Czalbowski, 2015).

Una conceptualización menos adultocéntrica de las vivencias de niños/as y adolescentes, entendiendo por tal aquella «que menosprecia como «irracional», «inmadura» o carente de valor toda forma infantil de pensar y razonar» (Liebel, 2015, p.57), posibilitó ir tomando conciencia sobre su situación, otorgándoles la consideración de «sujetos» inmersos en el ciclo de la violencia de sus hogares y no simples apéndices de sus madres.

Aunque numerosas investigaciones constatan la relación entre el maltrato contra la mujer y el abuso infantil (Cunningham y Baker, 2004; Guille, 2004; Horno, 2006; Orjuela y Horno, 2008), una de las principales dificultades para circunscribir el fenómeno, ha sido la falta de consenso en la literatura para identificar sus manifestaciones, cómo señaló Holden (2003). Él mismo propuso una interesante clasificación de las formas que podía adquirir e insistió en que, si bien ser agredido directamente, intervenir en una agresión o presenciarla, provocaba un fuerte impacto en los niños, las niñas y adolescentes, estar «simplemente» expuesto a la misma en el hogar no era menos grave y generaba, así mismo, importantes secuelas.

La «exposición» a la violencia de género comenzó a ser considerada una forma de maltrato infantil «directa» y «primaria», ya que convivir con la violencia machista es una forma de abuso emocional que comporta numerosas implicaciones negativas en el desarrollo psico-social, emocional, comportamental y en la salud mental de niños/as y adolescentes (Aguilar, 2001; Atenciano, 2009; Czalbowski, 2015; Holt *et al.*, 2008; López, 2014).

En España, Aguilar (2001) estipuló como suficiente para determinar la existencia del maltrato infantil, el hecho de crecer en un hogar donde el padre o compañero de la progenitora es violento. Orjuela y Horno (2008), en el mismo sentido, añadieron que, en tanto que niños, niñas y adolescentes expuestos a la violencia machista, estos debían ser considerados víctimas de la misma y, en consecuencia, ser atendidos como tales por el sistema de protección.

La *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer* de 2011 (Meil, 2011), promovida por el Gobierno de España, constató que el 10,9% de las mujeres afirmaban haber sufrido maltrato alguna vez en su vida y un 3% estar en situación de violencia de género en el último año. De entre ellas, el 64,9% de las mujeres que habían sufrido maltrato alguna vez, y el 70,6% de las que lo habían vivido en el último año, tenían a su cargo hijos/as menores de 18 años. Como afirma Pérez (2016, p. 9):

*Extrapolando los datos, 2.800.000 menores estaban expuestas a la situación de violencia que vivía su madre. De ellas, 840.000 son hijos de mujeres que han sufrido violencia.*

*cia doméstica en ese último año, lo que supondría que el 10,1% del total de menores residentes en España habrían estado expuestos a violencia doméstica en ese último año.*

Estas cifras desvelaron la magnitud de un fenómeno tan solo estimado, ya que no existirán registros oficiales de violencia de género en la infancia hasta 2013. Además, planteó la necesidad de su visibilización (SavetheChildren, 2011), tal como se concretó en el documental «Mamá, duérmeme que yo vigilo» (Inza, 2012). En él se retrata de forma magistral, a través de las voces de hijas de mujeres maltratadas y asesinadas (*los hijos varones no quisieron participar en el proyecto*), el escenario de una infancia invisible en medio del infierno de la violencia machista, impactada emocional y psicológicamente, silenciada, abandonada a su suerte, desprotegida por el sistema de servicios sociales, enredada en laberintos burocráticos respecto de sus custodias y régimen de visitas, y donde prevalece –como indican las voces de expertos en el documental- el interés de los adultos maltratadores sobre el interés superior del menor.

Las cifras presentadas en el año 2015 en la *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer* (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015) no fueron más esperanzadoras que las de 2011: un 52,2% de las mujeres que habían sufrido violencia física tenían hijos o hijas a su cargo, así como un 51,2% que había soportado violencia económica, un 44,1% violencia psicológica de control y un 43,5% violencia emocional. (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015, p.165)

Desde hace una década se multiplican las investigaciones sobre la «exposición» de la infancia y la adolescencia a la violencia de género y las consecuencias que les provoca (Ayllon *et al.*, 2011; Gámez-Guadix y Almendros, 2011; López, 2014; Luzón *et al.*, 2011; Ordóñez y González, 2012; Riquelme *et al.*, 2019; SaveTheChildren, 2011). Asimismo, se incrementan los estudios, manuales y programas de atención que ponen el foco en una atención más integral que abarque también a los niños, niñas y adolescentes (Calvo y Mesa, 2013; Junta de Andalucía, 2014; Orjuela y Horno, 2008; Rosser, 2016), si bien como señalan Fernández-Montaño y Pérez (2018), o en palabras de Riquelme *et al.* (2019:116):

*siguen siendo escasas las acciones destinadas a la prevención de dicha problemática o al diagnóstico temprano para frenar las consecuencias de la exposición a la violencia (Barudy y Dantagnan, 2012; Moreno, Ruíz y Díez, 2017), y aún son menos aquellas iniciativas que incluyan ambos aspectos. (San Martín y Carrera, 2019)*

## **1.2. DE LA INVISIBILIDAD A LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

El debate que se ha sintetizado más arriba sobre la «simple» exposición de la infancia a la violencia de género, evidenció la necesidad de reconocer esta situación en el ordenamiento jurídico y en las políticas públicas de España. Asimismo, reafirmó la necesidad de una atención integral -prevención, atención y erradicación de la violencia- para los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia machista que, los/as autores/as de este artículo consideran, siempre debe realizarse desde un enfoque de derechos y desde la perspectiva de género.

No será hasta el año 2015 que el estatuto de los menores de edad como víctimas de violencia de género quede nítidamente reconocido a partir de la aprobación de la Ley orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (de

ahora en adelante, LO 8/2015) y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la infancia y a la adolescencia (de ahora en adelante, Ley 26/2015).

Existen, en todo caso, antecedentes a la protección de la infancia y, en especial, a su condición de víctimas de violencia de género. En términos generales, la Constitución española (1978), en su Art. 39, determina las garantías de protección social a la familia y, en consecuencia, de los niños, niñas y adolescentes que en ellas crecen, que luego desarrollarán la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (de ahora en adelante, LO 1/1996) y la Ley 21/1987, de 11 de noviembre por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción.

En términos más específicos, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (de ahora en adelante, LO 1/2004), en su Art.19.5 señala el «derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales de los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida», así como la necesidad de que los servicios sociales cuenten con personal «específicamente formado». Además, en su Art. 64 se establecen medidas para la salida del domicilio del agresor, el alejamiento del mismo de la persona maltratada y/o de su domicilio, y la suspensión de las comunicaciones con la víctima. Así mismo, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (Títulos I y III), reitera el derecho de asistencia y protección a los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género.

La *Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016* (Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad, 2013), así como el *II Plan Estratégico Nacional para la Infancia y Adolescencia 2013-2016* (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013) profundizan en la atención integral a la infancia víctima de violencia de género, poniendo, por primera vez, el foco en la victimización secundaria de la progenie como instrumento para ejercer la violencia contra las mujeres.

En lo que respecta a la LO 8/2015 y la Ley 26/2015, provocan modificaciones en el Código Civil; en el Art. 2 de la LO 1/1996 por la cual el menor de edad tiene derecho a ser escuchado y tenida en cuenta su opinión; y en la LO 1/2004. Especialmente importante es el Art.61.2 de la LO 8/2015 que señala:

*En todos los procedimientos relacionados con la violencia de género, el juez competente deberá pronunciarse en todo caso, (...) sobre la pertinencia de la adopción de las medidas cautelares y de aseguramiento contempladas en este capítulo, especialmente sobre las recogidas en los artículos 64, 65 y 66, determinando su plazo y su régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias a ellas que fueran precisas.*

También son esenciales los Arts. 65 y 66 de la LO 8/2015. El Art. 65 determina que «El juez podrá suspender para el inculpado por violencia de género el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, acogimiento, tutela, curatela, o guarda de hecho, respeto de los menores que dependa de él», o en todo caso dar cuenta del por qué no acuerda la suspensión, y adoptar «las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de los menores y de la mujer y realizará un seguimiento periódico de su evolución». En sentido similar el Art. 66 indica que «El Juez podrá ordenar la suspensión del régimen de visitas, estancia,

relación o comunicación del inculpado por violencia de género respecto de los menores que dependan de él».

En lo que respecta a la Ley 26/2015 introduce como principio rector de la actuación administrativa la protección de los menores de edad contra cualquier forma de violencia, incluida la producida en su entorno familiar y establece que se «desarrollarán actuaciones de sensibilización, prevención, asistencia y protección frente a cualquier forma de maltrato infantil». Asimismo, garantiza el apoyo para que los hijos e hijas de la mujer víctima de violencia de género permanezcan con la misma, y establece el derecho a cobrar la pensión de orfandad completa, a los/las huérfanos/as de madre, aunque el agresor siga vivo. Este último requerimiento se ha trasladado, finalmente en el año 2019, a la *Ley 3/2019 de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer*, con el consiguiente aumento en las retribuciones de la prestación de orfandad.

Tras la puesta en marcha del sistema de protección a la infancia (2015) se han producido otras reformas importantes en España que atañen a la infancia y la adolescencia víctima de violencia de género. Así, el *Pacto de Estado contra la violencia de género* (Congreso de los Diputados, 2017) incluye entre sus medidas, una mayor sensibilización sobre el tema, mejoras en la asistencia y protección a las víctimas, y la formación específica de aquellos profesionales que intervienen en los procesos.

En el ámbito educativo, se establecen ayudas al estudio, a la prevención de la violencia de género y sexual en todas las etapas educativas, a la formación del alumnado en la igualdad, en educación afectivo-sexual, en los logros del movimiento feminista, y a la capacitación del profesorado, que tendrá que examinarse de contenidos sobre igualdad y violencia de género en los temarios de acceso a cuerpos docentes.

A pesar de estas numerosas propuestas, un reciente estudio realizado con la comunidad universitaria de Valladolid (España) concluye que todavía existe, en esta etapa educativa, un importante desconocimiento sobre lo que es la violencia de género (50%) y que «es necesaria una mayor implicación masculina en la lucha por la igualdad de género» (Etura *et al.*, 2019, p.1781). En definitiva, todavía hay mucho por hacer para que los y las futuros/as profesionales, hoy formándose en las universidades, aborden con efectividad la lucha contra la violencia de género y, en consecuencia, el impacto de esta en la infancia y en la adolescencia.

En el ámbito psico-social, se indica que se incluya explícitamente a los hijos e hijas en las valoraciones de riesgo de mujeres víctimas de violencia machista; que no se exija el consentimiento paterno para que estos puedan recibir atención psicológica si el progenitor está acusado/condenado por violencia machista, siendo suficiente para tal fin, un informe técnico del equipo psico-social; y se insiste en garantizar una prestación de orfandad que asegure las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito jurídico, se reitera la necesidad de establecer la suspensión del régimen de visitas «en todos los casos» en el que los hijos e hijas estuviesen expuestos a la violencia machista; la prohibición de las visitas a progenitores condenados/encarcelados por violencia de género; la adopción de medidas para impedir la custodia compartida en situaciones de violencia de género, asunto este fuertemente reclamado por el movimiento feminista y las organizaciones no gubernamentales (Picontó, 2018; SaveTheChildren, 2012); y el estudio de modificaciones

legislativas para proteger a menores de edad sustraídos internacionalmente cuyo origen sea un episodio de violencia machista.

Este cuerpo legislativo supone un cambio trascendental en la consideración de la infancia y la adolescencia víctima de la violencia de género y su protección en España. Sin embargo, su implantación es compleja, lenta y aún deficiente, tal como señala Gómez (2018, p.1) en un artículo prolijo en el análisis de sentencias.

No obstante, el problema mayor no reside en las normas, sino en la aplicación de las mismas que hacen los titulares de los órganos judiciales. El amplio margen de valoración que la ley les atribuye, no suele concluir con la suspensión de las facultades vinculadas al ejercicio de la autoridad parental, que sería uno de los mecanismos de protección más eficaces, sino con su mantenimiento (Gómez, 2018).

En este mismo sentido se expresa Picontó (2018, p.148) quien critica que la medida de suspensión de la patria potestad apenas ha pasado del 0,4% en 2014 al 0,7% en 2016; la medida de suspensión de la custodia compartida, solo se ha incrementado del 7,8% en 2014, al 9,1% en 2016; y las medidas de suspensión del régimen de comunicaciones y visitas, del 4,3% en 2014 al 6,3% en 2016. Constata que, a pesar de avanzar en las restricciones de contacto/comunicación con progenitores agresores, todavía «se siguen concediendo visitas y comunicación e incluso custodia compartida en los casos de divorcio o ruptura con respecto a los/as hijos/as a pesar de estar prohibido desde 2005 por el art. 92.7 del Código Civil español» (Picontó, 2018, p.121). A su juicio, estas situaciones no solo pueden atribuirse a la lentitud en el cambio de mentalidad de los y las jueces sino, además, a la complejidad que implica la toma de decisiones sobre el «riesgo», necesitando los y las juristas mecanismos de apoyo en la evaluación del mismo, así como mejorar la coordinación entre sistemas y profesionales -policía, profesionales de los servicios sociales y del sistema de protección, juristas- que abordan el diagnóstico de violencia de género. (Picontó, 2018, p.151)

Son ya numerosos los y las juristas que han emprendido el análisis de la consideración de los menores de edad como víctimas de violencia de género. Reyes (2018) realiza una excelente investigación socio-jurídica desde una perspectiva feminista, analizando la respuesta que ofrece el sistema judicial a la infancia y adolescencia víctima de violencia de género, a través de los instrumentos jurídicos existentes para su protección. Según la autora, todavía prevalece una ideología patriarcal y adultocéntrica en el ordenamiento jurídico español, fundada en herramientas eficaces para su perpetuación, como la «Patria potestad» y el «Derecho de visitas», que disciplinan a las mujeres (por ejemplo obligándoles a entregar a sus hijos e hijas en las visitas con maltratadores), y conculca el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y ser tenidos en cuenta, cuando se minimiza su relato sobre el maltrato sufrido o su rechazo a comunicarse con los agresores. En este sentido, la autora encuentra todavía numerosas contradicciones entre los valores de los operadores jurídicos y los valores contenidos en las modificaciones legislativas de 2015, que solo serán superadas, a su juicio, a partir de la deconstrucción del patriarcado y del adultocentrismo, con una formación especializada por parte de los y las profesionales involucrados.

## 2. DISEÑO Y MÉTODO

En el año 2015 se modifica el sistema de protección a la infancia y la adolescencia, lo cual supone un importante cambio en la consideración y protección de los menores de edad víctimas de violencia de género. Los/las autores/as de esta investigación se han preguntado si, tras la reforma, se ha producido, en la práctica, algún cambio sustancial en la vida de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Con la finalidad de responder a esta pregunta de investigación, se ha realizado un estudio cuyo objetivo principal fue «conocer la situación de la infancia víctima de la violencia de género, antes y después de la modificación del sistema de Protección a la infancia y a la adolescencia, a través de noticias de prensa».

Para poder determinar el impacto de la reforma se analizaron el año 2014 (anterior a la misma), el año 2017 (posterior a la misma), y el año 2019 para identificar el estado actual de la situación.

Los criterios de inclusión de los periódicos han sido: su número de lectores, su diferente perfil editorial y su prestigio (Ramírez, 2017). Se han seleccionado los tres periódicos más importantes de España -el diario.es, el mundo.es y el país.com- en sus versiones «on line» para facilitar la búsqueda. La recopilación de noticias se llevó a cabo desde inicios del año 2018 hasta finales de 2019.

La muestra final fue un total de 1.234 entradas, que se han clasificado ad hoc en este estudio, según los criterios mostrados en la Tabla 1, en «sucesos», «opinión», «entrevistas», «estadísticas», «reivindicaciones» y «reformas», para uniformar la tipología de las noticias de los tres periódicos con secciones diferentes.

**Tabla 1. Agrupación de las noticias en secciones según el análisis descriptivo de sus contenidos**

<b>Codificación de las noticias</b>	<b>Descripción</b>
Sucesos	Se unifican en este apartado noticias sobre hechos o acontecimientos producidos, que afectan mayoritariamente, a personas anónimas
Opinión	Se recopilan bajo este epígrafe entradas en las que las periodistas ofrecen su opinión sobre el tema objeto de estudio
Entrevista	Se agrupan en esta sección, entrevistas realizadas a personas anónimas o a expertos en el tema
Estadísticas	Se compilan en este apartado todas las noticias que presentan datos estadísticos sobre el fenómeno a estudiar
Reivindicaciones	Se reúnen en este grupo de noticias todas aquellas que informan de manifestaciones y protestas ante la temática analizada
Reformas	Se recogen en este conjunto aquellas entradas que comunican propuestas destinadas a producir cambios en la consideración de la violencia de género o en sus efectos

**Fuente: Elaboración propia**

Se ha analizado el volumen y la tipología de las noticias relativas a la «violencia de género» y sobre la «infancia víctima de la violencia de género» en cada uno de los periódicos, así como su incremento o disminución en los años objeto de estudio en cada uno de los periódicos.

La investigación es descriptiva, no experimental y transversal al recolectar datos en años precisos y examinar la incidencia del fenómeno en cada periodo. La técnica de recolección de datos ha sido mixta: cuantitativa para la identificación y clasificación de las noticias, y cualitativa para el análisis de sus contenidos. Aunque no se puede establecer relación causal entre los resultados y la modificación del sistema de protección, es posible realizar ciertas inferencias sobre la situación de la infancia como víctima de violencia de género, al menos sobre cómo esta es relatada a través de las fuentes secundarias que suponen los medios de comunicación seleccionados y analizados.

### 3. TRABAJO DE CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS

El estudio, realizado en tres grandes fases, ha consistido, en primer lugar, en un análisis secundario de los datos del Boletín Estadístico Anual de la Violencia de Género en España (años 2014, 2017, 2019) cuyos resultados se presentan sucintamente en este artículo de forma introductoria y contextual.

En segundo término, se ha realizado el rastreo e identificación de aquellas noticias publicadas los años 2014, 2017 y 2019 en los tres periódicos señalados, a través de sus propios buscadores, con los siguientes descriptores: «violencia de género», «violencia machista», y «violencia de género en la infancia». Es de reseñar que el diario.es posee un apartado específico sobre «violencia machista» incluido en «Los Focos de *El Diario.es*», que contienen cuestiones priorizadas por la editorial.

Las noticias fueron clasificadas en las secciones construidas a tal efecto (Tabla 1), de forma manual a través de un Excell, a los efectos de poder ser comparadas entre los periódicos.

En tercer lugar, se ha llevado a cabo una revisión del contenido de las noticias para poder discriminar aquellas que informasen en general, sobre violencia de género (1.234 noticias), y de forma específica, sobre la realidad de los niños, las niñas y los adolescentes en su condición de víctimas de violencia de género.

Fueron seleccionadas finalmente un total de 257 entradas, de las cuales se realizó un análisis cualitativo de sus contenidos para descubrir si se relatan en ellas avances, en la realidad social, en la implantación de las medidas de protección a la infancia y la adolescencia aprobadas en el año 2015.

Los resultados se agruparon en diferentes dimensiones de análisis generadas a partir de la prevalencia (frecuencia) de las principales temáticas encontradas a lo largo del análisis, resultando finalmente cinco grandes categorías construidas *ad hoc*: «Patria potestad y régimen de visitas»; «El derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a ser escuchados»; «El derecho a la pensión de orfandad»; «Los hijos y las hijas de víctimas de violencia machista como instrumento de daño contra sus madres: la violencia vicaria»; y «Coeducación para prevenir la violencia machista».

## 4. RESULTADOS

### 4.1. ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA INFANCIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS AÑOS 2014, 2017 Y 2019

Según el *Boletín Estadístico Anual de la Violencia de Género* de España, en el año 2014, murieron asesinadas 54 mujeres. En el año 2017, el número descendió a 51; pero en el año 2019 la cifra vuelve ascender hasta 55. Algunas de ellas, tenían hijos o hijas que se quedaron huérfanos/as: en 2014, fueron 41; en 2017, 24; y en 2019, la cifra se elevó a 46.

Asimismo, algunos niños, niñas y adolescentes fueron asesinados por sus padres, parejas o ex parejas de sus madres, incrementado el número de víctimas mortales de violencia de género. En el año 2014, fueron 4, mientras que en el 2017 esta cifra se duplica (literalmente) hasta 8, y en el año 2019 la cifra vuelve a descender, situándose en 3 asesinatos.

En 2014, de los 4 menores de edad fallecidos, solamente una madre convivía con su agresor, 2 no cohabitaban con el mismo y 1 no consta. En año 2017, sin embargo, de los 8 niños/as fallecidos, 6 vivían con su madre y el agresor, 1 no lo hacía y otro no consta. De igual forma en el año 2019 todos los/las niños/as compartían casa con el agresor.

En lo que respecta al parentesco entre menores de edad víctimas mortales con su agresor en todos los casos -excepto 1 en el 2017- fueron asesinados por sus padres biológicos. Esta evidencia contradice algunos estereotipos que atribuyen la muerte de niños, niñas y adolescentes a las nuevas parejas de la madre, presuponiendo un peor trato de estos «padrastros» a la progenie que el de sus propios padres biológicos.

### 4.2. LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA PRENSA: VOLUMEN DE LAS NOTICIAS

En este apartado se presentan algunos de los resultados obtenidos a partir de la revisión de noticias en los principales periódicos en línea más visitados de tirada nacional: *elmundo.es*, *elpaís.com* y *eldiario.es*.

*Elmundo.es*, dirigido en la actualidad por Francisco Rossell, nace en 1989, afirmando su editorial que tiene una ideología política de corte liberal. *Elpaís.com* (2000) aparece en 1996 con la denominación «país.es» y aunque en la editorial del periódico no se publica qué tipo de ideología respalda, es conocido por su afinidad a la «socialdemocracia», siendo dirigido en la actualidad por Javier Moreno. *Eldiario.es* surge en 2012 y su editorial asegura sostener una ideología política «de izquierdas», estando dirigido por Ignacio Escolar.

Entre los tres periódicos se han recolectado un total de 1.234 noticias sobre «violencia de género» (de ahora en adelante VG), de las cuales se han discriminado 257 que informan de la «infancia víctima de violencia de género» (de ahora en adelante IVVG), en la que se incluyen niños, niñas y adolescentes, como se aprecia en la Tabla 2.

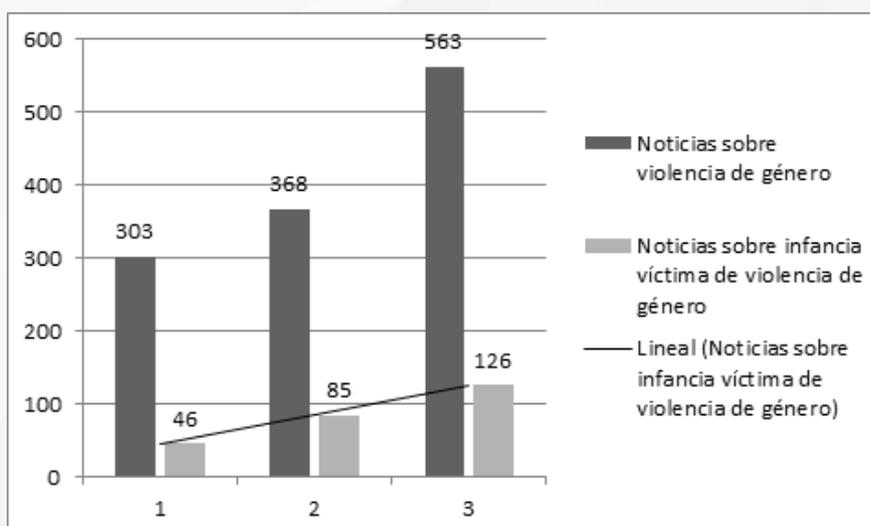
**Tabla 2. Número total de noticias sobre Violencia de género e Infancia víctima de violencia de género en periódicos seleccionados (Años 2014, 2017 y 2019)**

<b>Periódico</b>	<b>Noticias sobre Violencia de Género</b>	<b>Noticias sobre Infancia, víctimas de violencia de género (de entre las anteriores)</b>
elpaís.com	62	6
eldiario.es	Año 2014 121	19
elmundo.es	120	21
<b>TOTAL</b>	<b>303</b>	<b>46</b>
elpaís.com	85	15
eldiario.es	Año 2017 162	45
elmundo.es	121	25
<b>TOTAL</b>	<b>368</b>	<b>85</b>
elpaís.com	98	30
eldiario.es	Año 2019 259	64
elmundo.es	206	32
<b>TOTAL</b>	<b>563</b>	<b>126</b>
<b>TOTAL NOTICIAS</b>	<b>1234</b>	<b>257</b>

Fuente: Elaboración propia

En general, las noticias sobre VG aumentan considerablemente del año 2014 al 2017 y de este al 2019, como se aprecia en la Tabla 2 y Figura 1. De igual forma las noticias sobre la IVVG se incrementan de 46 noticias en 2014 hasta 85 en el 2017 y 126 en 2019. Sin embargo el incremento no es comparable: las referencias respecto a la VG aumentan un 85,8% mientras que las relacionadas con la IVVG lo hace un 173,9% desde 2014 hasta 2019, evidenciando una mayor atención/preocupación por la infancia víctima de violencia de género por parte de los medios analizados. Si en el año 2014, anterior a la modificación del sistema de protección a la infancia, el porcentaje de noticias relativas a la infancia víctima de violencia de género suponía el 15,2% del total de las noticias sobre violencia de género, en 2017, implementada ya la reforma pasan a ser el 23%, y continúan siendo el 22,3% en 2019.

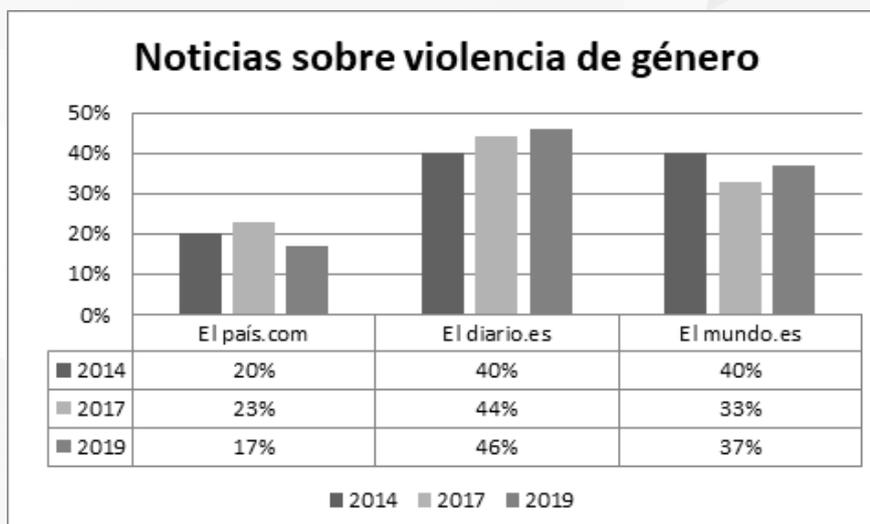
**Figura 1. Incremento de las noticias en los diferentes medios (2014,2017,2019)**



Fuente: Elaboración propia

Si se desagrega esta información se puede constatar qué porcentaje del total de noticias (1.234) ha publicado cada periódico sobre VG en los años seleccionados (Figura 2).

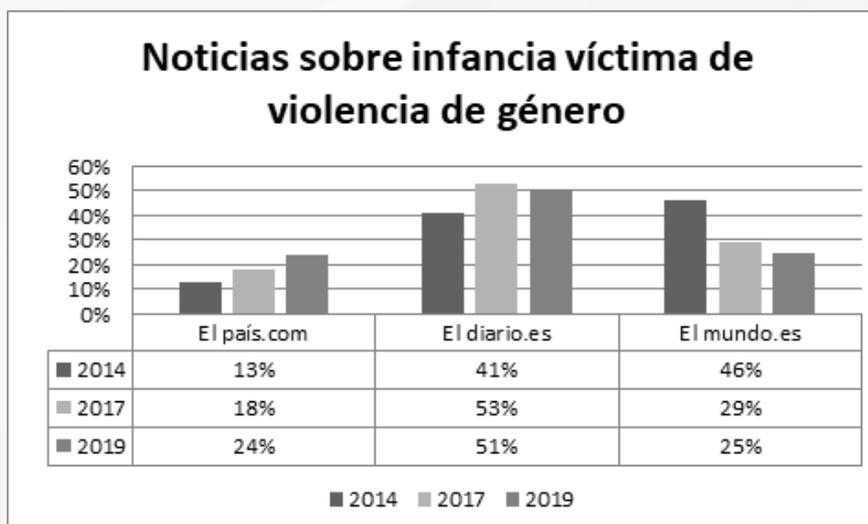
**Figura 2. Porcentaje de noticias sobre violencia de género en los diferentes medios (2014, 2017, 2019)**



Fuente: Elaboración propia

Asimismo, puede apreciarse el porcentaje sobre el número de noticias totales seleccionadas que le ha dedicado cada periódico a la IVVG a lo largo de los años seleccionados (Figura 3).

**Figura 3. Porcentaje de noticias sobre infancia víctima violencia de género en los diferentes medios (2014, 2017, 2019)**



**Fuente: Elaboración propia**

Teniendo en cuenta los tres periódicos, elpaís.com es, en todos los casos, el que destina menos espacio a la VG y a la IVVG. Le sigue elmundo.es que recoge en el año 2014 un total de 120 noticias sobre VG incluyendo 21 sobre IVVG. En el año 2017 la cifra se estanca con solo una más publicada sobre VG (121) y 4 sobre IVVG. Y en el año 2019, aunque las referencias en torno a la VG aumentan hasta las 206 noticias, las relativas a la IVVG solo se incrementan en 7, hasta un total de 32. Eldiario.es tiene en el año 2014 cifras muy similares a las de elmundo.es: un total de 121 noticias sobre VG y 19 de ellas relativas a la IVVG. Pero en el año 2017 se distancia bastante de los periódicos anteriores con un total de 162 noticias en el caso de la VG y 45 noticias referidas a IVVG. Una tendencia que mantiene en el año 2019 con un total de 259 noticias sobre VG y 64 sobre IVVG. Así, de los tres periódicos analizados, es que el que ofrece una atención más amplia al tema objeto de estudio, como se puede observar en la Figura 3.

#### **4.3. TIPOLOGÍA DE LAS NOTICIAS SOBRE INFANCIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS PERIÓDICOS ANALIZADOS**

El volumen de noticias en cada periódico no tiene por qué indicar una atención profunda al tema. Pueden, simplemente, describir los hechos, o adentrarse a analizar los mismos. Por esa razón se han categorizado las noticias encontradas en «secciones» tal como se ha explicado en la Tabla 1. Aunque en la investigación se han estudiado tanto las referencias relativas a la «violencia de género» como a la «Infancia víctima de la violencia de género», por razones de espacio, en este artículo, solo se presentan los resultados de las segundas. Los datos se recogen en la tabla 3, si bien se realiza un análisis diferenciado para cada uno de los medios objeto de estudio.

**Tabla 3. Noticias sobre infancia víctima de violencia de género en los diferentes medios (2014, 2017, 2019)**

		Tipología de noticia					
		Sucesos	Opinión	Reformas	Entrevista	Estadísticas	Reivindicaciones
Elpaís.com	2014	33%	33%	0%	17%	0%	17%
	2017	34%	7%	13%	13%	33%	0%
	2019	41%	19%	19%	6%	9%	6%
Elmundo.es	2014	57%	19%	0%	9%	5%	10%
	2017	44%	4%	24%	12%	4%	12%
	2019	77%	0%	3%	0%	3%	17%
Eldiario.es	2014	37%	21%	21%	10%	11%	0%
	2017	56%	27%	4%	4%	2%	7%
	2019	58%	12%	5%	5%	5%	15%

Fuente: Elaboración propia

#### 4.3.1. El país.com

El tipo de noticias que publica mayoritariamente elpaís.com relativas a la IVVG, se distribuyen por igual, con un 33%, entre «sucesos» y «artículos de opinión» en el año 2014 (Tabla 3). No existen «estadísticas», ni «reformas» ese año, apareciendo con fuerza las primeras en el 2017 con el 33% de las entradas publicadas, y el 13% las segundas. Es cierto que las estadísticas sobre la infancia víctima de violencia de género no se registran en España hasta el año 2013, pero llama la atención que no fuesen objeto de interés de la publicación en el año 2014, como también que no se destinase un espacio importante al anteproyecto de la LO 8/2015 en la sección de «reformas» (2014: 0%). En contraposición, existen referencias catalogadas como «reivindicaciones» (17%) que, curiosamente desaparecen por completo en 2017, año en el que disminuyen también las entradas de «opinión» hasta un 7%. En 2019, la imagen fija de la información sobre la IVVG en elpaís.com es la de un periódico centrado en la sección «sucesos», como en anteriores años, elevándose hasta un 41%; el apartado de «opinión» se incrementa sutilmente hasta alcanzar un 19%, así como el de «reformas» que pasa del 13% al 19%, en concordancia con las modificaciones del sistema de infancia y adolescencia. Reaparecen las «reivindicaciones» con un 6%, presentes en el 2014, pero inexistentes en 2017; por el contrario, disminuyen las secciones de «entrevista» (6%) y «estadísticas» (9%), que en el año 2017 ocupaban el 33% de las referencias.

#### 4.3.2. El mundo.es

Como se puede apreciar en la Tabla 3, el tipo de noticias que publica mayoritariamente elmundo.es respecto a la IVVG son descripciones de casos clasificados en «sucesos» (57%-2014; 44%-2017; 77%-2019). Hay que detenerse en el hecho de que la sección de «sucesos» crece este último año ocupando más de  $\frac{3}{4}$  partes de toda la información sobre este tema. Es relevante identificar además que, si bien en el año 2014 no hay referencias sobre «reformas», en 2017 suponen el 24% de las entradas. En lo que respecta a las «reivindicaciones» pasan del 10% en 2014, al 12% en 2017, y siguen su incremento hasta el 17% en 2019. En contraposición,

los artículos de «opinión» disminuyen del 19% en 2014 al 4% en 2017, y desaparecen por completo en 2019, al igual que las «entrevistas». Asimismo, es de reseñar la poca atención prestada a las «estadísticas» que solo ocupan el 5% en 2014, el 4% en 2017, y el 3% en 2019.

#### **4.3.3. El diario.es**

Como en el resto de los periódicos, las noticias de eldiario.es que más espacio ocupan son, en su mayoría, «sucesos», como se aprecia en la Tabla 3, con un 37% en 2014, un fuerte incremento hasta el 56% en 2017, y el 58% en 2019. Cabe subrayar, además, que el tratamiento de la información publicada es más extenso y didáctico, como se ha constatado, en esta investigación, a través de la lectura de las noticias analizadas.

En el año 2014, año previo a la modificación del sistema de protección a la infancia, siguen en número, las referencias a las «reformas» con un destacado 21%. Sin embargo, el espacio que se le destina en años posteriores a la modificación del sistema se desploma en 2017 hasta el 4%, y el 5% en 2019.

Los artículos de «opinión» también suponen el 21% de las noticias en 2014. En 2017 este periódico recoge de forma extensa el impacto que provoca el asesinato de 8 menores de edad en manos de sus progenitores y la alarma social que suscita, de forma que se amplifican los artículos de «opinión» hasta el 27%, disminuyendo, a partir de ahí, hasta el 12% en 2019.

Crecen paulatinamente, a lo largo de los años, las entradas relativas a «reivindicaciones» que, de no existir en 2014, aparecen en 2017 con un 7%, y se duplican en 2019 alcanzando el 15%. Por el contrario, las «estadísticas» pierden peso desde el 2014, pasando de ocupar el 11% de las noticias, a un escaso 2% en 2017 y un 5% en 2019.

#### **4.4.4. Síntesis de las secciones destinadas a la Infancia víctima de violencia de género en la prensa (2014-2019)**

En definitiva, en su conjunto, se aprecia que la prensa ocupa la mayor parte de su espacio en divulgar sucesos, pero también en publicar artículos de opinión en 2014, antes de la reforma del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Aparece *eldiario.es* ya centrado en realizar un seguimiento de la reforma en el año 2014, y el *país.com* se hace eco de las reivindicaciones sobre el tema. En el año 2017, la prensa aún se desvela preocupada por la modificación del sistema de protección, aunque otorgando diferente peso a las secciones comprometidas con la infancia víctima de violencia de género, como se ha podido observar en la Tabla 3.

En el año 2019, la sección de «sucesos» se incrementa en todos los periódicos, además de la sección de «reivindicaciones» que aumenta en todos los casos respecto a 2017.

El análisis cualitativo de las noticias publicadas, como se verá en el apartado siguiente, refleja que las mismas dan cuenta de cómo las medidas articuladas por el Sistema de protección a la infancia y la adolescencia (2015), así como por el *Pacto de Estado contra la violencia de género* (2017), en general, no se han implementado y siguen siendo objeto de nuevos sucesos, denuncias y reivindicaciones.

#### 4.4. ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LAS NOTICIAS SOBRE LA INFANCIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En este apartado se analizan los contenidos de las noticias encontradas sobre Infancia víctima de violencia de género (257) que se han agrupado en torno a categorías construidas ad hoc por su mayor presencia y relevancia en los periódicos analizados.

##### 4.4.1. Patria potestad y régimen de visitas

Casi la totalidad de noticias halladas en el año 2014 sobre la IVVG señalan la escasa protección ofrecida por parte de los operadores jurídicos a los menores de edad. En el año 2014, la ONU condenó a España por no proteger a una niña asesinada por su padre. Ángela, su madre, había denunciado a su marido en 30 ocasiones, y pese a que el equipo técnico de servicios sociales se manifestó en contra del régimen de visitas al progenitor, el juez se las concedió sin supervisión (elpaís.com, 4/8/2014).

Ese mismo año, otra mujer víctima de violencia machista, aseguró que el juez le otorgó una orden de alejamiento por maltrato pero que, al mismo tiempo, obligó a los niños a visitar a su padre maltratador (elpaís.com, 14/8/2014).

Laura, a su vez, denunció que sus hijos sufrían malos tratos por parte de su padre aprovechando el régimen de visitas. Pese a su testimonio y los informes del equipo psicosocial, el juez nunca consideró probado el maltrato (eldiario.es, 9/11/2014).

Jésica Joaquín, psicóloga en la Asociación de Mujeres Plaza Mayor de Salamanca, asegura que los problemas de los niños, niñas y adolescentes se agravan con el inicio del régimen de visitas: «En algunos casos, los menores se muestran ansiosos y nerviosos» (eldiario.es 2/8/2014).

En el año 2017, las noticias sobre casos de desprotección a la infancia y la adolescencia, en relación a la Patria potestad y el régimen de visitas, disminuyen, aunque no desaparecen. Se encuentran noticias que constatan como los pronunciamientos de los jueces favorecen el contacto entre agresores e hijos/as, y la escasez de retiradas de la patria potestad (El diario.es, 7/5/2017). Este es el caso de Isabel, quien solicitó que las visitas de su hija a su progenitor, condenado el 4 de Julio del 2017 a dos años de prisión por maltrato habitual y nueve meses por una paliza, fueran suspendidas. El juez desestimó la petición por no considerar esta comunicación «de riesgo» (eldiario.es, 25/12/2017).

Pilar Martín-Nájera, Fiscal del Supremo, asegura que la respuesta más contundente ante una denuncia por violencia de género, es alejar a los menores de edad del investigado, mediante la suspensión de la patria potestad y del régimen de visitas, o al menos establecer medidas de supervisión para garantizar su seguridad. Añade que para ello se requieren medios adecuados como «Puntos de encuentro» especializados y profesionales cualificados (eldiario.es, 5/8/2017).

En el año 2019, las noticias relativas a este apartado aluden principalmente a las medidas específicas que se implementaron tras el *Pacto de Estado contra la violencia de género*. Este acuerdo prevé realizar estudios sobre la situación de los menores de edad respecto a la custodia, el régimen de visitas y las relaciones con el padre maltratador (elpaís.com, 9/10/2019). El Pacto establece «de carácter imperativo» la suspensión del régimen de visitas en los casos en

los cuales el menor de edad «hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia». Además, afirma que se deben adoptar medidas que permitan que no se imponga la custodia compartida cuando el maltratador esté incurso en un procedimiento penal y hay una orden de protección. (elpaís.com, 9/10/2019).

Sin embargo, el análisis de las noticias publicadas a lo largo del 2019 constata el incumplimiento de estas medidas. Veamos, a título de ejemplo, algunas de ellas.

La primera, publicada el 26 de Julio de 2019, describe un suceso en el cual un hombre con antecedentes por violencia machista mata a su hijo de 11 años. La noticia da cuenta de que no existía constancia de ninguna resolución judicial que estableciera la guardia y custodia o el régimen de visitas del hijo menor de la pareja, a pesar de que se había iniciado por parte de los progenitores un convenio regulador (eldiario.es 26/7/2019). El país.com (9/8/2019) continúa relatando los pormenores del caso: nunca hubo resolución judicial respecto del régimen de visitas del padre, ni el juez había instaurado un punto de encuentro para estas visitas; de hecho, no existía constancia en los juzgados de que las visitas se estuviesen produciendo. Además, el padre asesino había quebrantado una orden de alejamiento y se habría podido revisar su primera condena y enviarle a prisión, pero el juez se opuso.

La segunda, recoge una noticia que describe la petición de justicia de una madre para sus hijas, asesinadas por su padre en 2018. Reclamó responsabilidades ante el Ministerio de Justicia e Interior tras la cadena de errores que desembocó en el asesinato de las niñas. La crónica detalla cómo la madre aportó al juzgado transcripciones de las amenazas recibidas por su ex pareja y pidió una orden de protección para ella y las niñas, pero después de valorarlas se consideró que su caso era de riesgo bajo, de forma que, desde los juzgados, nunca se implementó ningún tipo de mecanismo de protección. (el país 26.9.2019)

La tercera, ya mencionada más arriba, alude a que las fuentes judiciales admiten que el número de casos en los que los jueces retiran la patria potestad son excepcionales, incluso cuando se ha demostrado el intento de homicidio. (elpaís.com 9/10/2019)

Amparo Díaz, abogada experta en violencia de género, declara «que esto es un ejemplo más de hasta qué punto el conocimiento sobre la violencia de género no cala en el sistema judicial». (elpaís.com 9/10/2019)

El Consejo General del Poder Judicial ya recomendara, en 2011, modificar el Código penal para que fuera obligatoria la retirada de la patria potestad en situaciones de intento de homicidio a mujeres por violencia de género y no quedase esta decisión al libre arbitrio y criterio subjetivo de cada juez. Sin embargo, el Consejo declara que estas consideraciones (ahora, de obligado cumplimiento desde la modificación de la normativa en 2015), siguen sin ser asumidas por los operadores jurídicos. (elpaís.com 25/11/2019)

#### **4.4.2. El derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a ser escuchados**

El derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y tenidos en cuenta en cualquier procedimiento judicial cuya resolución vaya a afectarles, se determina expresamente en el Sistema de protección a la infancia y la adolescencia de 2015. Sin embargo, en el año 2017 los contenidos de varias noticias recogen que los menores de edad siguen sin ser oídos y sin

ser tenidos en cuenta. Son, por ejemplo, los casos de Isabel que solicita que su hija sea escuchada antes de ser obligada a mantener contacto con su progenitor maltratador (eldiario.es 25/12/2017), o el de Juana Rivas (eldiario.es 5/8/2017), cuyo hijo pequeño no fue escuchado por su corta edad.

En el 2019, vuelven a publicarse noticias sobre esta temática, y a juicio de los/as autores/as de esta investigación, con mayor agravio, tal como se colige de las declaraciones de la fiscal delegada Pilar Martín Nájera, que tras la muerte de un niño a manos de su padre se lamenta de lo sucedido «teníamos que hacer mayor hincapié en los menores, no costaba nada escucharles. (elpaís.com 9/8/2019)

#### **4.4.3. El derecho a la pensión de orfandad**

La LO 8/2015 incorporó una modificación según la cual los hijos e hijas huérfanos/as de madres asesinadas en crímenes machistas debían obtener la orfandad absoluta, lo que les posibilitaría cobrar el 52% de la base reguladora de la madre, en vez del 20% como ocurría antes de la modificación de la Ley. Sin embargo, tal y como recogen varias noticias del año 2017, en ese año no se habían modificado los requisitos para acceder a dicha prestación (la madre habría tenido que cotizar por lo menos 15 años o ser solicitante de empleo).

Este es el caso de los sobrinos de Josean de 15 y 8 años que no cobran pensión de orfandad y viven con su abuela, en situación económica de supervivencia. Además, otras familias aseguran que tienen problemas para deducir de la declaración de la renta la desgravación fiscal por el cuidado de estos menores de edad huérfanos a cargo por una «interpretación restrictiva» de la norma (eldiario.es 28/3/2017).

En 2017, el Congreso de los Diputados promete garantizar las pensiones a los huérfanos y huérfanas por violencia machista y mejorarla, aumentando la prestación hasta el 70% de la base reguladora de la madre y hasta el 118% en el caso de más de un/una hijo/a, además de garantizar su cobro desde el momento de ser concedida (elmundo.es, 16/5/2017).

En el 2019, esta cuestión se convierte en tema de actualidad en la prensa española ya que la nueva pensión de orfandad, aumentaba la cuantía de los 140€ anteriores a un total de 600€ como mínimo, cuando las mujeres asesinadas no hubiesen cotizado, cobrando así, sus hijos e hijas huérfanos/as, la pensión absoluta (eldiario.es 29/2/2019).

Sin embargo, el análisis de las noticias, da cuenta del incumplimiento de esta medida. Según datos del 2019 aportados por el Ministerio de Trabajo Migraciones y Seguridad Social, del total de los 264 huérfanos/as por violencia de género, únicamente se tiene constancia de que 184 ingresan alguna cuantía por este motivo. Solamente uno de cada tres cobra la pensión, 80 menores de edad no tienen ayuda del Estado y, de la treintena que han quedado huérfanos/as en 2019, solamente la mitad tiene ayuda.

Las posibles razones de este hecho apuntan a que son los/as propios/as huérfanos/as, sus familias o tutores legales, los que han de acudir a la administración para gestionar la prestación, algo que los/as expertas/os ven como una deficiencia del sistema que debiera gestionar, a su juicio, la pensión por defecto, ya que estas circunstancias requieren de acompañamiento y apoyo por parte de las instituciones.

Ángeles Álvarez, ex portavoz socialista de Igualdad en el Congreso, alega que «la administración tiene que ser la responsable de informar a las familias». Asimismo, Miguel Lorente, ex delegado del Gobierno para la Violencia de Género, afirma que «la actitud proactiva, buscarlas, informar y ejecutar los recursos disponibles de forma inmediata es cómo debería empezar a funcionar, en todas las instituciones, pero ya» (elpaís.com 27/9/ 2019).

Además, solo cuatro Comunidades autónomas de las diecisiete existentes en España, prevén prestaciones propias para los hijos e hijas asesinadas por violencia de Género: Castilla y León, Galicia, Castilla la Mancha e Islas Baleares (el mundo.es 28/9/2019).

#### **4.4.4. Los hijos y las hijas de víctimas de violencia machista como instrumento de daño contra sus madres: la violencia vicaria**

Como se ha señalado más arriba, de entre las dimensiones de la violencia de género, la violencia vicaria en España no se aborda de forma específica hasta el año 2013 en el *II Plan Estratégico Nacional para la Infancia y Adolescencia 2013-2016* (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013).

Los contenidos de las noticias seleccionadas para este epígrafe son de dos tipos. El primero y más palmario en relación a la violencia vicaria, es el asesinato de los hijos y las hijas de las mujeres en situación de violencia de género para infringirlas a ellas el máximo daño posible. El segundo, más concomitante al tema, pero no por ello menos importante, es el que alude a las noticias en las que se da cuenta de la presencia de los/as hijos/as de las mujeres que se hallan físicamente en el lugar de las agresiones o los asesinatos de sus madres. Si bien, en este último caso, la consecuencia sobre estos niños, niñas y adolescentes no es, en todos los casos, su propia muerte (por ejemplo, al interponerse entre el agresor y su víctima), el impacto psicológico y emocional que sufren, no deja de ser irreparable a lo largo de sus vidas, suponiendo, de hecho, otra forma de instrumentalizarles, al generar un dolor añadido a las madres supervivientes, o al resto de la familia, en el caso de las fallecidas.

En todos los años analizados, la prensa coincide en constatar que niños, niñas y adolescentes pueden acabar siendo armas arrojadas para provocar el mayor daño posible a las madres víctimas de violencia machista.

Algunos ejemplos son un padre que mató a un hijo de 19 meses e hirió gravemente a otro de 5 años, con el objeto de infringir de este modo, el máximo dolor a su ex pareja (eldiario.es, 3/2/2017), o aquel otro agresor, ex marido de Vanessa Skewes, que le remitía mensajes amenazantes: «Nuestros amados hijos pagarán las consecuencias» (eldiario.es, 9/2/2017).

Sonia Vaccaro, psicóloga y experta en violencia de género manifiesta que el maltratador «Sabe que dañar y asesinar a los hijos o hijas es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás. Es el daño extremo» (eldiario.es, 22/9/2017).

Sin embargo, a juicio de los/as autores/as de esta investigación, la sociedad y los operadores jurídicos, todavía no están suficientemente concienciados de que los hijos y las hijas pueden ser herramientas para destruir a las madres, como lo demuestra el número de asesinados por sus padres en los domicilios donde conviven con ellos o en los períodos de regímenes de visitas autorizados por los y las jueces. Esto se debe, como ya se ha analizado, a un prejuicio adul-

tocéntrico que prima el derecho de visitas de los adultos sobre los derechos de los menores de edad (incluso a mantener sus vidas), y un sesgo patriarcal, que presume que se puede ser un maltratador con la pareja al mismo tiempo que un buen padre para la progenie.

En este sentido, Miguel Lorente, ex delegado del Gobierno para la violencia de género advertía, ya en el año 2014, que «hay que derribar la idea de que un maltratador no es mal padre, lo es desde el momento que hace daño a la madre». (elpaís.com, 4/8/2014)

A pesar de ello, como afirma, en el año 2017, María Naredo: «la justicia sigue entendiendo de forma casi automática que se puede ser un maltratador y un buen padre» (eldiario.es, 5/8/2017).

En el año 2019, las noticias sobre esta cuestión se repiten, dado que tres niños más, fueron asesinados por sus padres con el objeto de causar el mayor daño posible a su madre.

Yendo al segundo asunto que anunciamos, la presencia física de los hijos e hijas en las agresiones y muertes de sus madres, llama la atención que no existiesen noticias sobre el asunto en la prensa de 2014 y 2017, en ninguno de los periódicos analizados, y que aparezcan en gran número en el año 2019. En ese año, es reseñable, el número de huérfanos/as por violencia de género -cuarenta y seis- la cifra más elevada de todos los años examinados, y por supuesto su tratamiento en los tres periódicos estudiados. En muchos de estos casos, los niños, niñas o adolescentes presenciaron el asesinato de sus madres: «El hombre detenido por matar a su pareja en presencia de sus dos hijas fue denunciado en 4 ocasiones. Las niñas alertaron a los servicios de emergencia, tenían 10 y 8 años» (eldiario.es, 17/9/2019); «Salven a mi mamá. Una niña de 10 años pide a gritos ayuda al ver a su padre matar a puñaladas a su madre» (elmundo.es, 18/9/2019). Cuando no perdieron sus propias vidas intentando evitar la muerte de sus progenitoras: «Un adolescente de 15 años se interpone para defender a su madre de la agresión de su padre y muere al intentar protegerla» (elpaís.com, 9/8/2019)

#### **4.4.5. La coeducación para prevenir la violencia machista**

Aunque la coeducación es una vieja demanda de numerosos agentes sociales y, en especial, del profesorado, su obligatoriedad taxativa se expresa en el Pacto de Estado contra la violencia de género (2017), tal como ya se ha comentado.

A pesar de ser este un tema que ocupa un espacio menor en la prensa, es relevante destacar las noticias que expresan la importancia de la capacitación del profesorado para prevenir la violencia machista desde las aulas; esto es eliminarla en la futura ciudadanía, y, consecuentemente, evitar su impacto en la infancia y la adolescencia.

Destaca una noticia en 2014 en la cual expertas en violencia de género subrayan que los centros carecen de medios y herramientas para hacer realidad la tarea encomendada por la Ley integral 1/2004 contra la Violencia de Género, aun cuando son conscientes de la necesidad de dar la «batalla por la igualdad» (eldiario.es, 23/11/2014).

Asimismo, en 2017, María Naredo, jurista especializada en violencia de género, afirma que «son pocos los colegios que tienen unos indicadores concretos o formación para el profesorado» (eldiario.es, 5/8/2017).

En el año 2019, las noticias sobre esta temática aumentan considerablemente: son ya muchos los colegios que quieren combatir la violencia de género a través de actividades inclusivas. Este es el caso de un colegio de Bargas (Toledo), que ha elaborado un cortometraje para la parte práctica de los talleres de sensibilización y prevención en materia de violencia de género que imparten (eldiario.es, 10/3/2019). En Baleares, unos 350 docentes de más de 200 colegios, han realizado un encuentro para debatir estrategias cuyo fin es lograr la plena igualdad (elmundo.es, 21/11/2019). En la Comunidad de Castilla y la Mancha se ha reconocido el trabajo de cinco centros educativos por haber trabajado la violencia machista (eldiario.es, 31/10/2019).

Estas noticias evidencian un avance en el tratamiento de la prevención de la violencia de género en las aulas, efecto del Pacto de Estado contra la violencia de género, aunque todavía no existe ninguna asignatura concreta en los centros educativos que aborde esta cuestión, y todavía haya que mejorar la formación del profesorado.

## 5. CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN

Desde el año 2013 se empezó a contabilizar en España, a los/as niños/as y adolescentes en tanto que víctimas de violencia de género. La orfandad sobrevinida con el asesinato de sus madres y, en algunos casos, su condición de víctimas mortales a manos de sus padres, ya aparece en las estadísticas. Aún queda por computar de forma normalizada el número de menores de edad que convive diariamente con la violencia machista, solo rastreado por las macroencuestas de violencia contra la mujer (2011, 2015).

Esta investigación permite inferir que, a partir de la modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (2015), las noticias sobre niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia machista han aumentado considerablemente en la prensa española, un 173,9%, ofreciendo una mayor dimensión mediática, y por lo tanto pública, de la situación en la que se encuentran. Su tratamiento no se limita a la descripción de «sucesos» (entre el 33% y el 77% de los contenidos dependiendo del periódico y el año) sino que aborda, además, el análisis de las reformas en curso (que alcanza en algún año y en algún periódico el 24% de sus contenidos) y pone altavoz a las reivindicaciones sociales sobre el tema (hasta el 17% de los contenidos totales de algún periódico), que continúan a fecha de hoy, exigiendo la protección de la infancia y la adolescencia víctima de violencia de género.

Se ha constatado que las temáticas más relevantes en los periódicos coinciden con aspectos investigados en la actualidad en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas y que abordan las dificultades para garantizar los derechos reconocidos en el marco normativo español a partir del año 2015, en el que se modifica el sistema de protección, como el acceso a la prestación de orfandad o, en especial, la suspensión de la patria potestad y los derechos de visita de los progenitores condenados por violencia de género. (Picontó, 2018; Reyes, 2018)

Se puede constatar, a partir del análisis de prensa realizado, que todavía a fecha de hoy y en coincidencia con Gómez (2018), existen importantes contradicciones entre las medidas establecidas por el Sistema de protección a la infancia y la adolescencia (2015) y por el *Pacto de Estado contra la violencia de género* (2017), y las resoluciones judiciales respecto a la patria potestad y los derechos de los progenitores agresores a mantener comunicación y visitas con sus hijos e hijas.

En concordancia con lo investigado por Reyes (2018), a través del análisis cualitativo de las noticias realizado en esta investigación, se ha podido rastrear el *adultocentrismo* de algunos jueces, que desoyen o minimizan lo expresado por los/las niños/as y adolescentes, restando credibilidad a sus relatos, conculcando su derecho a ser escuchados y ser tenidos en cuenta.

También se pueden identificar, en este estudio, a través del análisis cualitativo de la información de los periódicos, los sesgos patriarcales en las actuaciones de algunos jueces, por ejemplo, al analizar las noticias relativas a Vanessa Skewes (el diario.es, 9/2/2017), Juana Rivas (el país.com, 24/8/2017) o la de un menor de edad asesinado en Murcia a causa de una nefasta praxis judicial (el diario.es, 26/7/2019); y el «disciplinamiento» al que fueron sometidas las mujeres, por algunos operadores del sistema judicial, al obligarles a devolver a sus hijas o hijas a progenitores denunciados anteriormente por violencia machista (Reyes, 2018).

La investigación realizada permite concluir que, a fecha de hoy, los hijos e hijas de mujeres maltratadas son todavía, en muchos casos, personas de corta edad desprotegidas, a pesar de ser protagonistas de un sistema de protección a la infancia y la adolescencia específico y modificado en 2015 para reforzar su salvaguarda. Su situación, tras la reforma de 2015, ha mejorado, pero aún son, en muchos casos, «víctimas invisibles» de la violencia de género, como se los sigue denominando, y como se constata a través de los principales medios de comunicación analizados.

## 6. REFERENCIAS

Aguilar, L. (2001). *La exposición a la violencia de género en el ámbito familiar. Una forma de maltrato infantil*. Federación de asociaciones de mujeres separadas y divorciadas. Recuperado de: <https://bit.ly/2w4CewZ>

Atenciano, B. (2009). Menores expuestos a violencia contra la pareja: Notas para una Práctica clínica basada en la evidencia. *Clínica y Salud*, 20, 261-272. Recuperado de: <https://bit.ly/39xK28e>

Ayllon, E., Orjuela, L., y Román, Y. (Coord.) (2011). *En la violencia no hay una sola víctima. Atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género*. SavetheChildren. Recuperado de: <https://bit.ly/2UR7JmD>

Barudy, J., y Dantagnan, M. (2012). *Violencia: Tolerancia Cero. Prevención y apoyo psico-social en niños/as expuestos a violencia de género*. Obra Social La Caixa. Recuperado de: <https://bit.ly/2UQKiK5>

Calvo, M., y Mesa, C. (Coord.) (2013). *Menores víctimas de violencia de género en Aragón 2010-2012*. Universidad de Zaragoza e Instituto Aragonés de la Mujer. Recuperado de: <https://bit.ly/2Jwi2qM>

Congreso de los Diputados (2017). *Aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados del Informe de la Subcomisión creada en el seno de la Comisión de Igualdad para un Pacto de Estado en materia de violencia de género (Núm. Expte 154/2)*. Recuperado de: <https://bit.ly/2JwNRzW>

Cunningham, A.J., y Baker, L. (2004) *What about Me!: Seeking to Understand a Child's View of Violence in the Family*. Centre for Children & Families in the Justice System. Recuperado de: <https://bit.ly/2yqKWq7>

Czalbowski, S. (Coord.) (2015). *Detrás de la pared (una mirada multidisciplinar acerca de los niños/asy adolescentes expuestos a la violencia de género)*. Desclée de Brouwer.

Etura Hernández, D. Martín Jiménez, V. y Ballesteros Herencia, C.A. (2019): La comunidad universitaria, frente a la igualdad de género: un estudio cuantitativo. *Revista Latina de Comunicación Social*, 1781-1800. DOI: 10.4185/RLCS-2019-1410-93. Recuperado de: <https://bit.ly/2xIT3ha>

Fernández-Montaño, P., y Pérez, A. (2018). Menores expuestos a situaciones de violencia de género: la prevención como factor clave. *Trabajo Social Hoy*, 85, 101-110. <http://dx.doi.org/10.12960/TSH.2018.0018>. Recuperado de <https://bit.ly/39ujX9P>

Gámez-Guadix, M., y Almendros, C. (2011). Exposición a la violencia entre los padres. *Psychosocial Intervention*, 20(2), 121-130. <http://dx.doi.org/10.5093/in2011v20n2a1>. Recuperado de: <https://bit.ly/343sxv3>

Gómez L. (2018). Hijas e hijos víctimas de la violencia de género. *Revista Aranzadi Doctrinal*, 8, 1-28. Recuperado de: <https://bit.ly/2Jublpp>

Guille, L. (2004). Men who batter and their children: An integrated review. *Aggression and Violent Behavior*, 9(2), 129-163. [https://doi.org/10.1016/S1359-1789\(02\)00119-2](https://doi.org/10.1016/S1359-1789(02)00119-2). Recuperado de: <https://bit.ly/3aFlydu>

Holden, G. A. (2003). Children exposed to Domestic Violence and Child Abuse: Terminology and taxonomy. *Clinical Child and Family Psychology Review*, 6(3), 151-160. <https://doi.org/10.1023/A:1024906315255>. Recuperado de: <https://bit.ly/2ynw0Jf>

Holt, S., Buckley, H., y Whelan, S. (2008). The impact of exposure to domestic violence on children and young people: A review of the literature. *Child abuse y neglect*, 32(8), 797-810. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2008.02.004>. Recuperado de: <https://bit.ly/2WYQa6E>

Horno, P. (2006). Atención a los niños y las niñas víctimas de la violencia de género. *Intervención psicosocial*, 15(3), 307-316. Recuperado de: <https://bit.ly/2X1uuae>

Inza, C. (2012). *Mamá duérmete que yo vigilo*. Recuperado de: <https://bit.ly/3bT0LV9>

Junta de Andalucía. Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. (2014). *Guía para padres y madres con hijas adolescentes que sufren violencia de género*. Instituto Andaluz de la Mujer. Recuperado de: <https://bit.ly/2w1ckdk>

Ley 21/1987, de 11 de noviembre por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción. *Boletín Oficial del Estado*, 275, de 17 de noviembre de 1987. Recuperado de: <https://bit.ly/2UPGV6d>

Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, 15, de 17 de enero de 1996. Recuperado de: <https://bit.ly/3bInfb7>

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. *Boletín Oficial del Estado*, 11, de 28 de abril de 2015. Recuperado de: <https://bit.ly/38aVMOT>

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, 180, de 29 de julio de 2015. Recuperado de: <https://bit.ly/2R31471>

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. *Boletín Oficial del Estado*, 313, de 29 de diciembre de 2004. Recuperado de: <https://bit.ly/3blbmlq>

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, 175, de 23 de julio de 2015. Recuperado de: <https://bit.ly/3bEVQXB>

Ley 3/2019 de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer. *Boletín Oficial del Estado*, 53, de 2 de marzo de 2019. Recuperado de: <https://bit.ly/3dJQXhR>

Liebel, M. (2015). Sobre el interés superior de los niños y la evolución de las facultades. *Revista Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 49, 43-61. Recuperado de: <https://bit.ly/2QYQgHt>

López, B. (2014). *Violencia de Género e Infancia: hacia una visibilización de los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género* (Tesis doctoral). Universidad de Alicante, Alicante, España. Recuperado de: <https://bit.ly/3bBuKAY>

Luzón, J. M., Ramos, E., Saboya, P. R., y Peña, E. M. (2011). *Andalucía detecta: impacto de la exposición a violencia de género en menores*. Instituto Andaluz de la Mujer. Recuperado de: <https://bit.ly/2WZFApv>

Meil Landwerlin, G. (2011). *Análisis sobre la macroencuesta de violencia de género 2011*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de: <https://bit.ly/2JvYw5>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). *Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016*. Recuperado de: <https://bit.ly/2R2Qq0B>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). *II Plan Estratégico Nacional para la Infancia y Adolescencia 2013-2016*. Recuperado de: <https://bit.ly/2JtwEat>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). *Macroencuesta violencia contra la mujer 2015*. Recuperado de: <https://bit.ly/2xGEQRU>

Moreno, M., Ruíz, C., y Díez, C. (2017). *Guía para la prevención y la actuación ante la violencia de género en el ámbito educativo*. Instituto Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias. Recuperado de: <https://bit.ly/3azYj5j>

Ordóñez, M., y González, P. (2012). Las víctimas invisibles de la violencia de género. *Revista Clínica de Medicina de Familia*, 5(1), 30-36. <http://dx.doi.org/10.4321/S1699-695X2012000100006>. Recuperado de: <https://bit.ly/2RhUPx5>

Orjuela, L., y Horno, P. (Coord.) (2008). *Manual de atención para los niños/as de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar*. SaveTheChildren. Recuperado de: <https://bit.ly/3bl220U>

Pérez, A. (2016). *Exposición infantil a violencia doméstica en una muestra comunitaria en España y consecuencias psicopatológicas asociadas* (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. Recuperado de: <https://bit.ly/33ZMd3f>

Picontó, T. (2018). Los derechos de las víctimas de violencia de género las relaciones de los agresores con sus hijos. *Derechos y libertades: Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, 39, 121-156. <https://doi.org/10.14679/1084>. Recuperado de: <https://bit.ly/2JtJ0zn>

Ramírez, S. (2017). *Los periódicos más influyentes*. Recuperado de: <https://bit.ly/3blWT92>

Reyes, P. (2018). *Menores y Violencia de Género: nuevos paradigmas* (Tesis Doctoral). Universidad de Granada, Granada, España. Recuperado de: <https://bit.ly/39vwIRL>

Riquelme, V., Cánovas, P., Orellana, N., y Sáez, B. (2019). Víctimas invisibles: análisis de la intervención socioeducativa de niñas y niños expuestos a violencia de género en la familia. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 34, 113-127. Doi: [https://doi.org/10.7179/PSRI\\_2019.34.08](https://doi.org/10.7179/PSRI_2019.34.08). Recuperado de: <https://bit.ly/3dHBY8d>

Rosser, A. M. (Coord.). (2016). *Menores expuestos a violencia de género: actividades y recursos para la intervención psicológica*. Limencop. Recuperado de: <https://bit.ly/2QZgnyk>

San Martín, C., y Carrera, Á. (2019). *Guía de actuación para la detección y abordaje de la violencia de género desde el ámbito educativo*. Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria. Recuperado de: <https://bit.ly/341WmfD>

SavetheChildren (2011). *En la violencia de género no hay una sola víctima. Atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género*. Recuperado de: <https://bit.ly/2Ux27io>

SavetheChildren (2012). *Investigación sobre decisiones judiciales en materia de guarda y custodia y régimen de visitas*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de: <https://bit.ly/2JwrM4k>